



Gobierno de

Coahuila



Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° AGJ/8382/2016
Concepto: **Multa Fiscal.**

NOMBRE: C. JUAN RIVERA LUNA.
DOMICILIO: CALLE LAGO SUPERIOR NO. 6045.
COLONIA: FRACCIONAMIENTO LAGOS.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Diciembre del 2016, los suscritos C. Antonio González Miranda y C.- Raúl Javier Flores Hernández, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8382/2016 de fecha 03 de Septiembre del 2016, del crédito fiscal no. de control 100308164019442C51190, con no. de sistema 1344619074, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN RIVERA LUNA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, No se localizó el numero requerido, actualmente la numeración es 6037, 6039 y 6041, se preguntó por la persona requerida y se desconoce su localización, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Diciembre del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RAUL JAVIER FLORES HERNANDEZ.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8382/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. De control 100308164019442C51190, con no. De sistema 1344619074, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN RIVERA LUNA. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Lago Superior con N° 6045, de la colonia Fraccionamiento Lagos no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Noviembre del 2016 y 07 de Noviembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Antonio González Miranda y C. Raúl Javier Flores Hernández, manifiestan que el Contribuyente C. JUAN RIVERA LUNA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8382/2016 de fecha 03 de Septiembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se localizó el numero requerido, actualmente la numeración es 6037, 6039 y 6041, se preguntó por la persona requerida y se desconoce su localización, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Gobierno de

Coahuila



Un Estado con

ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JUAN RIVERA LUNA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8382/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. de control 100308164019442C51190, con no. de sistema 1344619074, en donde se emite resolución el R.F. 390/16, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN RIVERA LUNA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 06 DE DICIEMBRE DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Edgar



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"*

AGJ/8382/2016

Arteaga, Coahuila a 03 de septiembre de 2016

**C. JUAN RIVERA LUNA
LAGO SUPERIOR No. 6045
FRACCIONAMIENTO LAGOS
TORREÓN, COAHUILA.-**

ASUNTO: R.F. 390/16
Se emite resolución

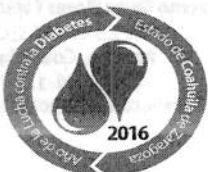
En el expediente administrativo identificado con el No.390/16, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2016 y presentado en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón el día 26 del mismo mes y año, el **C. JUAN RIVERA LUNA**, en derecho propio, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) con número de control SAT.- 100308164019442C51190 con Clave del Sistema 1344619074 emitido por la Administración Central de Ejecución Fiscal y controlado por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de fecha 15 de agosto de 2016, en el que se le impone multa por \$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN), por cada una de la(s) obligación(es) omitida(s) que se indica(n), con su respectivo periodo, ascendiendo el total de la(s) multa(s) a \$2,480.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN).

SUBSTANCIACIÓN

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, veinte a partir del día



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"*

AGJ/8382/2016

En este orden de ideas, al preceder un cumplimiento espontáneo de la obligación fiscal, como lo mandata el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, no ha lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo que este H. Autoridad, en atención a la existencia de una causa excluyente de responsabilidad, tendrá que dar marcha atrás a su dictado y proceder a su cancelación respectiva, teniendo en cuenta las circunstancias objetivas que se presentan.

...

La recurrente presenta como pruebas de su intención las siguientes:

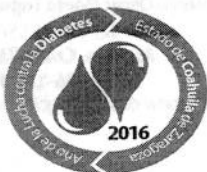
- 1.- Documental Pública.-** Consistente en la copia simple de la credencial de elector del **C. JUAN RIVERA LUNA.**
- 2.- Documental Pública.-** Consistente en la copia simple de la presentación del pago referenciado con número de operación 172305871.
- 3.- Documental Pública.-** Consistente en la copia simple del Acta de Notificación de fecha 15 de agosto de 2016.
- 4.- Documental Pública.-** Consistente en la copia simple del Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) del periodo junio de 2016.
- 5.- Instrumental de Actuaciones.-** En todo lo que favorezca al recurrente.
- 6.- Presuncional Legal y Humana.-** En todo lo que beneficie a los intereses del recurrente.

III.- Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del recurrente y las pruebas exhibidas con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente:

ÚNICO.- El agravio señalado como PRIMERO por el recurrente resulta **INFUNDADO** por **INEFICAZ** e **INEFICIENTE** para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, atendiendo las siguientes consideraciones fácticas – jurídicas:

El recurrente encuadra en los supuestos de los artículos 81 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación en el cual se señala que:

Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:





**"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"**

AGJ/8382/2016

prevista en los artículos 81, fracción I y 82, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, esto es, procede la determinación de una multa por presentar dicha declaración anual a requerimiento de la autoridad, en razón de que la misma es independiente del cumplimiento de dicho requerimiento. (66)

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 7660/06-01-01-8.- Resuelto por la Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 5 de diciembre de 2007, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Martín Donís Vázquez.- Secretaria: Lic. Angélica Islas Hernández.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 407

En razón de lo antes expuesto, procede se confirme la validez de la resolución impugnada, toda vez que la argumentación manifestada por la recurrente resulta insuficiente para desvirtuar la legalidad de la resolución controvertida.

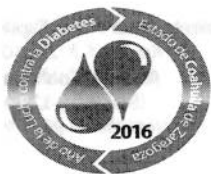
Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracciones II del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA LA VALIDEZ** del Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) con número de control SAT.- 100308164019442C51190 con Clave del Sistema 1344619074 emitido por la Administración Central de Ejecución Fiscal y controlado por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de fecha 15 de agosto de 2016, en el que se le impone multa por \$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN), por cada una de la(s) obligación(es) omitida(s) que se indica(n), con su respectivo periodo, ascendiendo el total de la(s) multa(s) a \$2,480.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN).

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx